



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 80. Tenancingo
Auditoría de Desempeño
AD-080



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Tenancingo



Territorio



Extensión por km² 164.6



“En la fortaleza de la autoridad o en la importante fortaleza”

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
51,227



Mujeres
53,450



Total
104,677

Hab. por km²
635.8

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 62.5%

Índice de marginación 56.2

Índice de rezago social -0.6

Población en pobreza 62.7%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

7

Direcciones/
Coordinaciones

14

Áreas staff

15

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Desempeño

Municipio de
Tenancingo
AD-080





Auditoría de Desempeño

Municipio de Tenancingo

(AD-080)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AD-080, fueron seleccionados según lo establecido en el Capítulo 3 ¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?, del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 35 y 36, páginas 181-182). Los criterios utilizados fueron:

Materialidad

Interés

Oportunidad

Relevancia

Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Tenancingo en la ejecución del programa presupuestario "Mediación y conciliación municipal", para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

Verificación de la "Eficacia en la planeación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades de mediación, conciliación y función calificadora municipal" y de la "Eficacia en la selección, integración y organización del personal que integra el Juzgado Cívico".

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Eficacia en la planeación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades de mediación, conciliación y función calificadora municipal

No se vincularon de manera directa 7 metas de actividad con los objetivos, estrategias y líneas de acción con el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024; 2 estuvieron vinculadas parcialmente a los procedimientos de mediación, conciliación o función calificadora; 2 no se vincularon directamente al proyecto presupuestario "Mediación, conciliación y función calificadora", 8 de 10 metas de actividad se identificaron como adjetivas; remitió sólo el avance trimestral de metas al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024; no remitió evidencia de haber realizado reconducciones para las metas de actividad, varió lo reportado en el Formato técnico PbRM-01c y el formato "AM00582024"; 2 metas presentaron un alcance por debajo del 100 por ciento, 3 metas presentaron un alcance por encima del 100 por ciento y 3 metas presentaron unidad de medida inconsistente a la meta de actividad al utilizar una métrica que no fue representativa al impacto esperado y no remitió evidencia suficiente, competente y pertinente que sustentara el logro de las metas de actividad.

No presentó información para los indicadores a nivel Fin, Propósito y Componente; presentó Formatos técnicos PbRM-08b; sin embargo, no fue posible observar el avance trimestral y el avance acumulado, toda vez que se reportaron los formatos al tercer trimestre; no acreditó la realización de las acciones al no remitir evidencia que sustentara el logro de las variables de los indicadores.

No estableció una trazabilidad ni una adecuación y armonización integral entre los documentos normativos aplicables a la implementación del sistema de justicia cívica municipal en los cuales se definieran las infracciones administrativas, funcionamiento del Juzgado Cívico con las figuras correspondientes (Juez Cívico, Secretario Cívico y Facilitador), el establecimiento de la regulación de los mecanismos alternativos de solución de controversias (mediación y conciliación), la promoción de la cultura de la legalidad y la paz social y el establecimiento de medidas, tal y como lo establece la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

El Reglamento de Justicia Cívica Municipal no contó con aspectos de la organización y funcionamiento del Juzgado Cívico; el Bando Municipal 2024 careció de apartados en los que se establecieran disposiciones generales, organización y funcionamiento del Juzgado Cívico, procedimiento cívico, y derechos y obligaciones de las personas involucradas; el Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico 2022-2024, contempló procedimiento de mediación solo para hechos de tránsito; el Manual de Procedimientos de la Facilitadora del Juzgado Cívico 2022-2024 no contó con las figuras de Juez Cívico, Secretario Cívico, Médico y Psicólogo en términos de lo establecido en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; el Manual de Organización no contó con información del Juzgado Cívico municipal al mostrar la relativa a la Oficialía Mediadora y Conciliadora y no remitió evidencia documental comprobatoria de contar con un Reglamento Interior, Reglamento de Justicia Cívica Municipal, Reglamento de Policía y Buen Gobierno y Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito.



No impulsó, promovió, fomentó y difundió la cultura cívica y de la legalidad o acerca de la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia cívica toda vez que de los actos que llevó a cabo ninguno de ellos hizo referencia al procedimiento de mediación y conciliación.

No diseñó, ni promovió programas vecinales relacionados a la participación, preservación y conservación del orden público; no contó con un libro de registro de los procedimientos de mediación o conciliación que integrara los elementos mínimos requeridos de manera sistemática y cronológica; no celebró convenios orientados al fortalecimiento de la impartición de la justicia cívica.

No llevó a cabo supervisiones al Juzgado Cívico y a sus integrantes; no registró en un medio tecnológico las audiencias, no documentó invitaciones a las partes para resolver los conflictos a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias; no dio cuenta de llevar a cabo el seguimiento a los acuerdos convenidos; no se observó se hayan integrado expedientes en materia de mediación y conciliación y no comprobó contar con registros en el archivo del Juzgado Cívico de haber realizado procedimientos de mediación y conciliación.

Eficacia en la selección, integración y organización del personal que integra el Juzgado Cívico

No presentó evidencia documental que acreditara se haya llevado a cabo la publicación de la convocatoria en un medio y de acceso abierto y que se garantizara su difusión entre la ciudadanía; el proceso de selección realizado no garantizó que la evaluación de perfiles, selección y dictaminación se haya realizado conforme lo establecido por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; no acreditó con evidencia documental y/o medios de verificación suficientes las etapas, criterios y metodología que deliberó y decidió el resultado por orden de prelación para la designación del personal seleccionado.

No contó con un programa de capacitación a los miembros adscritos al Juzgado Cívico municipal en aspectos jurídicos, administrativos y cívicos, así como haber realizado evaluaciones a los integrantes del Juzgado Cívico municipal; no acreditó haber celebrado convenios celebrados con autoridades federales, estatales o municipales, público o privadas relacionados con acciones de profesionalización del personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal.

No acreditó una propuesta relacionada al número, distribución y competencia territorial del Juzgado Cívico realizada por el Secretario Municipal al Presidente Municipal y de este último al Cabildo; y que además dieran cuenta de tener los elementos para organizar su sistema de justicia cívica.

No dotó al juzgado de una sala de audiencias, sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicación (departamentos separados), sección de personas adolescentes (departamentos separados), sección médica y área de evaluación psicológica y un área de aseguramiento (departamentos separados), con condiciones de uso, recursos materiales y personal.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/446/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PMT058/OIC/1372/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Tenancingo, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Mediación y conciliación municipal", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

